



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y VILLA DE YARABAMBA

GESTIÓN 2019-2022

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2019-MDVY

Yarabamba, 28 de agosto del 2019

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y VILLA DE YARABAMBA

#### POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital y Villa de Yarabamba, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha de 23 de agosto del 2019, acordó por UNANIMIDAD aprobar la presente ordenanza y;

#### VISTOS:

El Informe N°297-2019/GPSDEL/OCLP e Informe N°433-2019/GPSDEL/RPPA de la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico Local, Informe N°141-2019-GAJ-MDVY de la Gerencia de Asesoría Jurídica y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificada por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Gobiernos Locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa, la que ejerce a través de sus Ordenanzas con rango de Ley, de conformidad con el numeral 4) del artículo 200° de la referida Carta Magna.

Asimismo, conforme al artículo 31° de la Constitución Política del Perú, es derecho y deber de los vecinos participar en el gobierno municipal de su jurisdicción, y que la ley norma y promueve los mecanismos directos e indirectos de su participación. En concordancia a ello, el artículo 197° de dicho dispositivo señala que, las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local.

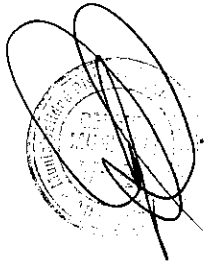
Que el artículo 9° numeral 8 y 14 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece dentro de las atribuciones del Concejo Municipal... "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos" y "Aprobar normas que garanticen una efectiva participación vecinal".

Que, el artículo 106° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades define que la Junta de Delegados Vecinales Comunes es el órgano de coordinación integrado por los representantes de las agrupaciones urbanas y rurales que integran el distrito y que están organizadas, principalmente como Juntas Vecinales.

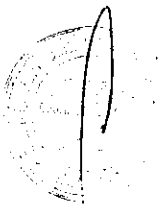
Que, el artículo 110° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, señala que la constitución y delimitación de las Juntas Vecinales Comunes, el número de sus delegados, así como la forma de su elección y revocatoria, serán establecidos mediante ordenanza de la respectiva municipalidad distrital.

Que, el artículo 111° Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que, los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva ley de la materia; y el artículo 112° determina que los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión.

Asimismo, según el artículo 113° numeral 6 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante el mecanismo de participación a través de las Juntas Vecinales, Comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal;



Firma manuscrita





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y VILLA DE YARABAMBA

GESTIÓN 2019-2022

Que, de conformidad a lo señalado en el artículo 116° de la Ley N°27972, los concejos municipales, a propuesta del alcalde, de los regidores, o a petición de los vecinos, constituyen juntas vecinales, mediante convocatoria pública a elecciones, y que el concejo municipal aprueba el reglamento de organización y funciones de las juntas vecinales comunales, donde se determinan y precisan las normas generales a que deberán someterse.

Que, mediante Informe N°297-2019/GPSDEL/OCLP e Informe N°433-2019/GPSDEL/RPPA la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico Local remite la propuesta de Reglamento de elección y reconocimiento de Juntas Vecinales Comunales y Junta de Delegados Vecinales Comunales en el distrito y Villa de Yarabamba, con el sustento técnico respectivo para su aprobación.

Que, con Informe N°141-2019-GAJ-MDVY la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable para que por Ordenanza Municipal se apruebe el Reglamento de elección y reconocimiento de Juntas Vecinales Comunales y Junta de Delegados Vecinales Comunales en el distrito y Villa de Yarabamba.

Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa entre otros mecanismos, a través de las Ordenanzas Municipales, las cuales, de conformidad con lo previsto en el artículo 200°, numeral 4) de la Constitución Política del Perú, tienen rango de Ley, al igual que las leyes propiamente dichas, los Decretos Legislativos, los Decretos de Urgencia, los Tratados, los Reglamentos del Congreso y las Normas Regionales de carácter general.

## POR LO TANTO:

El Pleno del Concejo Municipal, en cumplimiento de los dispositivos legales detallados en los considerandos y en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, artículo 9°, numerales 8, y artículo 40° del mismo cuerpo legal, por Unanimidad y con dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta, aprobó la siguiente ordenanza:

### ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ELECCIÓN Y RECONOCIMIENTO DE JUNTAS VECINALES COMUNALES Y JUNTA DE DELEGADOS VECINALES COMUNALES EN EL DISTRITO Y VILLA DE YARABAMBA

**ARTICULO PRIMERO.-** APROBAR el REGLAMENTO DE ELECCIÓN Y RECONOCIMIENTO DE JUNTAS VECINALES COMUNALES Y JUNTA DE DELEGADOS VECINALES COMUNALES EN EL DISTRITO Y VILLA DE YARABAMBA, el mismo que consta de cuarenta y siete (47) artículos y tres (03) disposiciones complementarias y finales, que en anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Derogar toda disposición que contravenga o sea contraria a la presente ordenanza.

**ARTÍCULO TERCERO** Facúltese al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones reglamentarias necesarias para lograr la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Encargar a la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico Local realizar las acciones necesarias para dar cumplimiento a la presente ordenanza.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Encargar a la Secretaria General efectúe la publicación de la presente Ordenanza conforme a ley.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y VILLA DE YARABAMBA  
  
Abg. Pamela J. Paredes Miguel  
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y VILLA DE YARABAMBA  
  
Sr. José Francisco Alvarez Málaga  
ALCALDE



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y VILLA DE YARABAMBA

GESTIÓN 2019-2022

## REGLAMENTO DE ELECCIÓN Y RECONOCIMIENTO DE JUNTAS VECINALES COMUNALES Y JUNTA DE DELEGADOS VECINALES EN EL DISTRITO Y VILLA DE YARABAMBA

### REGLAMENTO DE ELECCION Y RECONOCIMIENTO DE JUNTAS VECINALES COMUNALES Y JUNTA DE DELEGADOS VECINALES COMUNALES EN EL DISTRITO Y VILLA DE YARABAMBA

1. Objeto.....	3
2. Finalidad.....	3
3. Principios.....	3
4. Definiciones.....	3
5. Base Legal.....	4

### CONFORMACIÓN Y FUNCIONES DE LAS JUNTAS VECINALES

6. Conformación:.....	4
7. Duración del mandato:.....	5
8. Plan de trabajo.....	5
9. Funciones de las Juntas Vecinales.....	5
10. Del Presidente De La Junta Vecinal.....	6
11. Del Vicepresidente.....	6
12. Del Secretario.....	6
13. Del Vocal de Seguridad Ciudadana.....	7
14. Del Vocal de Ornato y Asuntos Sociales.....	7

### FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTAS VECINALES

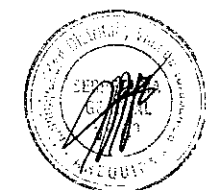
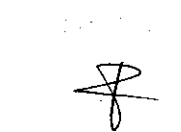
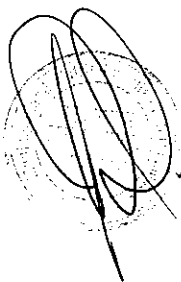
15. Órganos de Gobierno de las Juntas Vecinales.....	7
16. Funcionamiento de la Asamblea General Vecinal.....	7
17. Funcionamiento del Consejo Directivo.....	8
18. Sesiones del Consejo Directivo.....	8
19. Participación de la Municipalidad.....	8
20. Libro de actas.....	8
21. Comisiones y/o comités.....	9

### DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES DE LOS REPRESENTANTES Y MIEMBROS DE LA JUNTA VECINAL

22. Derechos de los representantes de la Junta Vecinal.....	9
23. Obligaciones de los representantes de la Junta Vecinal.....	9
24. Derechos de los miembros de la Junta Vecinal.....	10
25. Obligaciones de los miembros de la Junta Vecinal.....	10
26. Sanciones a los miembros de la Junta Vecinal.....	11

### PROCESO DE ELECCIONES VECINALES Y EL COMITÉ ELECTORAL

27. Convocatoria.....	11
28. De la conformación de las listas.....	12
29. Requisitos para ser candidato Representante de la Junta Vecinal.....	12
30. Impedimentos para ser representante de la Junta Vecinal.....	12
31. De la inscripción de las listas.....	13
32. Presentación de tachas de los candidatos.....	13
33. Del comité electoral.....	13
34. Ausencia de miembros del comité electoral.....	14





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y VILLA DE YARABAMBA

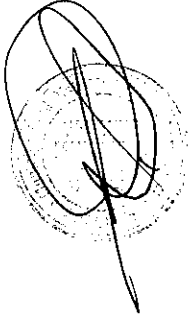
GESTIÓN 2019-2022

35. Del padrón electoral .....	14
36. Funciones del comité electoral.....	14
37. Del acto electoral.....	15
38. De la proclamación y la difusión de resultados.....	16



## PROCESO DE REVOCATORIA Y VACANCIA

39. De la revocatoria del representante de la Junta Vecinal .....	16
40. De la Vacancia del representante de la Junta Vecinal.....	17
41. Procedimiento para la declaración de vacancia .....	17



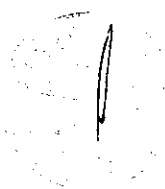
## DE LA JUNTA DE DELEGADOS VECINALES COMUNALES

42. Convocatoria .....	17
43. Sesiones.....	18
44. Convocatoria extraordinaria.....	18
45. Quórum .....	18
46. Libro de Actas.....	18
47. Funciones de la Junta de Delegados Vecinales Comunales .....	18

## DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA: .....	19
SEGUNDA: .....	19
TERCERA: .....	19

P





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y VILLA DE YARABAMBA

GESTIÓN 2019-2022

## REGLAMENTO, ELECCION Y RECONOCIMIENTO DE JUNTAS VECINALES COMUNALES Y JUNTA DE DELEGADOS VECINALES COMUNALES EN EL DISTRITO Y VILLA DE YARABAMBA

### Artículo 1°.- Objeto

El presente proyecto tiene por objeto regular de forma específica la constitución, conformación y funcionamiento de las juntas vecinales comunales del distrito y Villa de Yarabamba.

### Artículo 2°.- Finalidad

Regular la constitución, elección, organización y funciones de las juntas vecinales comunales, con la finalidad de que garantice la representación de los residentes del distrito, y de esta manera establecer el canal de diálogo adecuado entre la institución y los vecinos, para que se dé una participación efectiva en la gestión y se puedan brindar mejores servicios y calidad de vida a sus vecinos.

### Artículo 3°.- Principios

Son principios de las Juntas Vecinales Comunales:

- a) **Participación:** Al promover mecanismos y estrategias eficaces que garanticen la interacción entre las juntas vecinales y la municipalidad con la finalidad de satisfacer el interés común.
- b) **Transparencia:** Como mecanismo para establecer y determinar acciones necesarias a fin de permitir el acceso a la información relacionada con el desarrollo del distrito.
- c) **Rendición de cuentas:** Establece la obligación de las juntas vecinales de informar a los vecinos y autoridades competentes, respecto a los avances, logros, dificultades de las acciones realizadas durante su mandato.
- d) **Igualdad:** Se deberá garantizar un trato igualitario entre todos los vecinos integrantes de una junta vecinal comunal.

### Artículo 4°.- Definiciones

- a. **Juntas Vecinales Comunales:** Las Juntas Vecinales son organizaciones sociales, conformadas por los vecinos residentes en su jurisdicción, que participan activamente en procurar que la gestión se oriente al desarrollo integral de su comunidad, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Cuenta con 5 representantes quienes conformar el concejo directivo, éstos son elegidos de forma democrática para trabajar de forma concertada y organizada con la gestión municipal en búsqueda del desarrollo local.
- b. **Sector:** Es la delimitación geográfica, en las cuales se encuentra dividido el distrito. Se cuenta con un total de 6 sectores.
  - Sogay
  - Quichinihuaya
  - La Banda
  - Yarabamba



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y VILLA DE YARABAMBA

GESTIÓN 2019-2022

- El Cerro (Santa Cecilia)
- San Antonio (Linares Moscoso)

c. **Vecinos:** personas naturales y jurídicas que tengan domicilio, posesión u ocupación de un bien inmueble dentro de la jurisdicción territorial señalada por la Junta Vecinal Comunal. La persona jurídica debe contar con personería legal comprobada y deberá acudir ante la Junta Vecinal Comunal a través de su representante Legal conforme a Ley. Los arrendatarios de predios en una Jurisdicción vecinal también podrán integrar la Junta Vecinal Comunal sin restricción de sus derechos.

d. **Delegado Vecinal comunal:** Es el presidente de cada Junta Vecinal, para efectos de la presente, se entenderá como Delegado Vecinal Comunal. El cargo de Delegado Vecinal es ad honorem, por lo tanto, deben abstenerse de usar la representación vecinal para la obtención de beneficios de índole personal, profesional o de allegados, debidamente probado.

e. **Junta de Delegados Vecinales Comunales:** Es el órgano de coordinación de la sociedad civil organizadas ante la autoridad municipal.

## Artículo 5°.- Base Legal

El presente reglamento tiene la siguiente base legal:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27783 de Bases de Descentralización.
- Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 26300 de los Derechos de Participación y Control Ciudadano y su modificatoria.
- Ley N° 28056, Ley Marco de Presupuesto Participativo 28056

## CONFORMACIÓN Y FUNCIONES DE LAS JUNTAS VECINALES

### Artículo 6°.- Conformación:

- Las Juntas Vecinales están conformadas por todos los vecinos debidamente empadronados y que sean residentes de una zona o sector determinado del distrito, quienes se encuentran representados por el Concejo Directivo que a su vez está compuesto por 5 miembros elegidos en un proceso electoral libre y democrático, por los miembros del sector al que pertenecen.
- Para la elección del Concejo Directivo, primero deben inscribirse los candidatos presentando una lista de 5 miembros con los siguientes cargos: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Vocal de seguridad ciudadana y Vocal de ornato y asuntos sociales.
- Las juntas vecinales son autónomas y se constituyen libre y democráticamente. Se encuentra prohibido cualquier tipo de injerencia externa a su organización y en sus decisiones por parte de otras organizaciones y del Estado, salvo para la organización de los procesos electorales, que contará con el apoyo de la Municipalidad a través de la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico Local y de los respectivos órganos electorales de nivel nacional.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y VILLA DE YARABAMBA

GESTIÓN 2019-2022

## Artículo 7°.- Duración del mandato:

- El periodo de representación de los miembros del concejo directivo es de dos (02) años a partir de la fecha de instalación de la Junta, la misma que se realizará el día hábil siguiente a la ceremonia de juramentación del Consejo Directivo Electo.
- Los miembros del concejo directivo podrán ser reelegidos de forma inmediata sólo por un periodo adicional en el mismo cargo y con la misma duración. Transcurrido un periodo, como mínimo, el ex miembro puede volver a postular en cualquier lista y bajo cualquier cargo.

## Artículo 8°.- Plan de trabajo

- Todas las Juntas Vecinales deberán contar con un Plan de Trabajo a desarrollar para el sector que representan. Los planes y propuestas que éste contenga deberán ser concretos, razonables y viables.

## Artículo 9°.- Funciones de las Juntas Vecinales

- Representar activamente a los vecinos del sector correspondiente, canalizando sus inquietudes, sugerencias y pedidos ante la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico Local.
- Promover la participación activa de los vecinos en los programas y eventos dentro del sector al que representen.
- Vigilar, evaluar y proponer acciones de mejora de los programas y actividades que ejecuta la Municipalidad.
- Coordinar con la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico Local a través de sus representantes las acciones que contribuyan el desarrollo integral del Distrito.
- Difundir, y colaborar con el cumplimiento de las normas municipales. Con especial énfasis en la seguridad ciudadana, promoción de la salud, educación, cultura, recreación, deportes y todo aquello que procure una mejor calidad de vida y bienestar en la ciudadanía.
- Formular propuestas objetivas, razonables y viables para solución de los problemas previamente detectados, a fin de que sean evaluadas por las unidades orgánicas competentes.
- Elegir a la Directiva de la Junta Vecinal, mediante elecciones públicas.
- Cooperar y participar en el desarrollo y ejecución de los planes, programas y obras comunales, así como en la proposición de alternativas y proyectos para la solución de los problemas vecinales.
- Proponer la priorización de obra de acuerdo a su Plan de Desarrollo Comunal Concertado y a los techos presupuestarios asignados por la Municipalidad.

5



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y VILLA DE YARABAMBA

GESTIÓN 2019-2022

- j) Fijar el domicilio legal de la Junta Vecinal Comunal, en caso de no contar con local comunal.
- k) Separar o suspender a los miembros de la Junta Directiva Vecinal por causas justificadas.
- l) Aprobar o desaprobar los balances, memorias y/o a fines.
- m) Aprobar convenios de interés colectivo.

## Artículo 10°.- Del Presidente De La Junta Vecinal

- a) Convocar y presidir la Asamblea General de su Junta Vecinal Comunal conforme a lo dispuesto en el presente Reglamento.
- b) Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva.
- c) Representar a los vecinos de su Junta Vecinal Comunal en los actos públicos a los que sea invitado.
- d) Velar por el cumplimiento de las funciones que competen a su Junta Vecinal Comunal.
- e) Informar a su Junta Directiva, a los integrantes de su Junta Vecinal Comunal y a los vecinos de su sector sobre las gestiones que realice a favor del vecindario.
- f) Suscribir las actas de sesiones y asambleas conjuntamente con su secretario.
- g) Coordinar los asuntos de la Junta Vecinal con las diferentes instituciones públicas y privadas.

## Artículo 11°.- Del Vicepresidente

- a. Representar o suplir al presidente como Delegado Vecinal Primer Suplente ante los Representantes de las Juntas Vecinales Comunales y por delegación en actos oficiales, reuniones o comisiones.
- b. Convocar y presidir las Asambleas Generales, sesiones de la Junta Directiva por licencia o en caso de impedimento o ausencia del Presidente.
- c. Reemplazar al presidente en caso de vacancia.
- d. Otras que la Asamblea General o la Junta Directiva le asigne.

## Artículo 12°.- Del Secretario.

- a. Llevar al día el libro de actas legalizado de la Junta Vecinal Comunal de las Asambleas y Consejo Vecinal.
- b. Redactar y poner al día la documentación.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y VILLA DE YARABAMBA

GESTIÓN 2019-2022

- c. Recepcionar, registrar, distribuir y archivar la documentación recibida y emitida.
- d. Llevar y actualizar el padrón de los miembros de la Junta Vecinal Comunal, así como el inventario de bienes y enseres.
- e. Apoyar en la realización de sesiones de Asamblea y Junta Directiva de su Junta Vecinal.
- f. Otras funciones que le asigne el presidente de la Junta Vecinal Comunal.

## Artículo 13°.- Del Vocal de Seguridad Ciudadana

- a. Colaborar en todas las acciones encomendadas por el presidente de la Junta Vecinal Comunal.
- b. Actuar como nexo del Presidente con los demás integrantes de la Junta Vecinal Comunal en trabajos que se relacionen a su cargo.

## Artículo 14°.- Del Vocal de Ornato y Asuntos Sociales

- a. Colaborar en todas las acciones encomendadas por el presidente de la Junta Vecinal Comunal.
- b. Actuar como nexo del Presidente con los demás integrantes de la Junta Vecinal Comunal en trabajos que se relacionen a su cargo.

## FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTAS VECINALES

### Artículo 15°.- Órganos de Gobierno de las Juntas Vecinales

Son órganos de Gobierno de las Juntas Vecinales:

- a) La Asamblea General Vecinal
- b) El Consejo Directivo
- c) Comisiones y/o comités.

### Artículo 16°.- Funcionamiento de la Asamblea General Vecinal

- a) Es el órgano máximo de las Juntas Vecinales, participan en ella los residentes que viven dentro de los límites vecinales de un sector delimitado para tal fin, esta asamblea deberá ser convocada cuando menos dos (02) veces al año y una (01) adicional si lo requieren, debiendo la primera ser convocada por el Presidente del Consejo Directivo electo dentro de los primeros 30 días hábiles de haber juramentado el cargo.
- b) La convocatoria a la Asamblea se anunciará con una anticipación no menor de ocho (08) días hábiles, y para reunirse deben contar con un mínimo de la mitad más uno de vecinos que lo conforman, como quórum para sesionar en primera citación.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y VILLA DE YARABAMBA

GESTIÓN 2019-2022

- c) Constituye quórum en la segunda citación, la tercera parte del número legal de los miembros, los Acuerdos de Asamblea General se tomarán por mayoría simple de los asistentes debiendo constar en el Libro respectivo.
- d) Queda, prohibido todo tipo de expresiones políticas o proselitismo político durante el desarrollo de las sesiones de la Asamblea General.
- e) Podrán participar como Junta Vecinal ante la Municipalidad, las que se adecúen al presente reglamento y cumpla con sus principios además de contar con los siguientes requisitos:
- Acta de Constitución fedateada.
  - Padrón de moradores residentes de la zona de su jurisdicción.

## Artículo 17°.- Funcionamiento del Consejo Directivo

- a) El Consejo Directivo es elegido democráticamente por lista completa, con el voto favorable de la lista que obtenga la votación más alta de los votos emitidos por los vecinos electores del sector de su jurisdicción, ejercerá funciones por un periodo de dos (2) años.
- b) Está integrado por cinco (5) representantes de la Junta Vecinal, elegidos democráticamente por los vecinos de cada sector del distrito, por el periodo de dos (2) años, pudiendo reelegirse por única vez; y detentaran los cargos de: Presidente, Vicepresidente, Secretario; un vocal de Seguridad Ciudadana; y, un vocal de Ornato y Asuntos Sociales.

## Artículo 18°.- Sesiones del Consejo Directivo

- a) **Periodicidad:** Se reunirán una (01) vez al mes, las fechas en las cuales se llevarán a cabo las sesiones, serán comunicadas por los Delegados Vecinales a la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico Local.
- b) **Agenda:** Los Delegados Vecinales deberán preparar para sus sesiones, una agenda con los temas a tratar. Éstos deberán ceñirse estrictamente a las funciones detalladas en el presente reglamento.
- c) **Quórum:** Lo constituye el cincuenta por ciento (50%) más uno de sus miembros y en segunda citación, la tercera parte del número legal de sus miembros.

## Artículo 19°.- Participación de la Municipalidad

La Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico Local, a solicitud del Consejo Directivo, participará de las sesiones de las Juntas Vecinales con el fin de informar o tratar algún tema relacionado a sus funciones.

Para tal efecto el Presidente solicitará, mediante escrito simple, y con una anticipación de diez (10) días hábiles, la participación del funcionario a cargo de dicha gerencia.

## Artículo 20°.- Libro de actas

Todos los registros de asistencia, pedidos, debates y acuerdos de las Juntas Vecinales son formalizados en el Libro de Actas, así como las sesiones del Consejo Directivo.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y VILLA DE YARABAMBA

GESTIÓN 2019-2022

Este Libro de Actas será legalizado por notario público y será proporcionado por la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico Local de la Municipalidad. Este Libro estará bajo custodia y responsabilidad del Presidente del Concejo Directivo.

## Artículo 21°.- Comisiones y/o comités.

Las Juntas Vecinales Comunales conformarán Comités o Comisiones acorde a la realidad o necesidades de su jurisdicción, pudiendo adoptar las siguientes materias:

- Comisión de Asuntos Sociales.
- Comisión de Asuntos de Obras e Infraestructura Comunal.
- Comisión de Asuntos Comunales

## DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES DE LOS REPRESENTANTES Y MIEMBROS DE LA JUNTA VECINAL

### Artículo 22°.- Derechos de los representantes de la Junta Vecinal.

- Intervenir como agente participante del proceso de formulación del Presupuesto Participativo del distrito.
- Ser debidamente reconocidos por la Municipalidad para el ejercicio de sus funciones.
- Participar como candidato a los comités distritales implementados por la Municipalidad, que requieran la participación organizada de los vecinos.
- Recibir capacitación oportuna por parte de la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico Local, para el adecuado ejercicio de sus funciones con la finalidad de garantizar la eficacia y eficiencia de sus funciones.

### Artículo 23°.-Obligaciones de los representantes de la Junta Vecinal

- Cumplir con probidad, honestidad y diligencia las funciones otorgadas por las Juntas Vecinales.
- Llevar un Libro de Actas de las Sesiones.
- Convocar y llevar a cabo como mínimo dos sesiones al año, en las cuales se informará de las actividades ejecutadas en el sector. Así mismo, se dejará constancia de la reunión y acuerdos adoptados en el Libro de Actas.
- Informar mediante escrito simple dirigido a la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico Local, de las actividades que se ha ejecutado en su sector. Este informe deberá presentarse cada trimestre.
- Coordinar con los Concejos Directivos de otros sectores y en coordinación con la Gerencia de Promoción y Desarrollo Económico Local, propuestas conjuntas que contribuyan a mejorar la calidad de vida en el distrito.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y VILLA DE YARABAMBA

GESTIÓN 2019-2022

- f) El representante que detente el cargo de Presidente, deberá entregar el Libro de Actas cuando sea solicitado por la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico Local y al término de su mandato. En cualquiera de los casos, el Gerente de Promoción Social y Desarrollo Económico Local le remitirá una carta, otorgando para ello un plazo de cinco (05) días hábiles.
- g) Los representantes de la Junta Vecinal, se encuentran impedidos de gestionar donaciones de bienes o dinero en nombre de la Municipalidad o de la Junta Vecinal a cualquier institución pública o privada. En caso de incumplimiento de la presente disposición, podrá iniciarse el proceso de vacancia.

## Artículo 24°.- Derechos de los miembros de la Junta Vecinal

- a) A elegir y ser elegido en los cargos directivos y otras comisiones pertinentes de la Junta Vecinal Comunal.
- b) Participar y asistir a las sesiones o reuniones de las asambleas vecinales de su jurisdicción con voz y voto.
- c) A ejercer el derecho de petición e información.
- d) Exigir el cumplimiento de los acuerdos de la Asamblea Vecinal.
- e) Ser beneficiario de los programas de capacitación que la Junta Vecinal y la Municipalidad promueva.
- f) Informarse de las acciones administrativas y económicas que realiza la Junta Vecinal Comunal.
- g) Tener acceso a la información documentaria, contable y del libro de actas de la Junta Vecinal Comunal.

## Artículo 25°.- Obligaciones de los miembros de la Junta Vecinal

- a) Acatar los acuerdos adoptados por la Asamblea General.
- b) Conocer y cumplir las disposiciones del presente Reglamento.
- c) Participar en la solución de los problemas y desarrollo de las tareas vecinales.
- d) Vigilar y/o fiscalizar la labor de la Directiva de la Junta Vecinal.
- e) Contribuir económicamente y asumir responsabilidad que la Junta Vecinal Comunal solicite, previo acuerdo de la Asamblea General de vecinos.
- f) Concurrir puntualmente a las asambleas y permanecer en ella hasta su culminación.
- g) Asistir a los actos convocados por el presidente del Consejo Directivo.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y VILLA DE YARABAMBA

GESTIÓN 2019-2022

- h) Promover, difundir y participar en el cuidado del medio ambiente y la ecología. Vigilar y/o colaborar en los servicios municipales como limpieza pública, áreas verdes y otros.
- i) Promover en su vecindario el pago de las contribuciones, arbitrios, tasas y otros tributos a la Municipalidad.
- j) Acatar y promover el cumplimiento de las ordenanzas y acuerdo municipales.
- k) Respetar y proteger la integridad física y moral de los vecinos.
- l) Promover Iniciativas que propendan el desarrollo sectorial y distrital.
- m) Participar previamente en las actividades de la Junta Vecinal para lograr su progreso y desarrollo.
- n) Otras que apruebe la Asamblea General: que no contravenga, lo establecido en el presente reglamento.

## Artículo 26°.- Sanciones a los miembros de la Junta Vecinal.

Los miembros de la Junta Vecinal Comunal que infrinjan el presente reglamento, de acuerdo a la gravedad de la falta se le aplicarán las sanciones siguientes:

- a. Amonestación verbal.
- b. Amonestación escrita.
- c. Multa pecuniaria cuyo monto será establecido por la Asamblea Vecinal.
- d. Suspensión temporal de sus funciones y derechos en la Junta Vecinal Comunal.
- e. Separación o expulsión definitiva de la Junta Vecinal Comunal.

La Directiva de la Junta Vecinal Comunal, deberá elaborar el Reglamento de Sanciones para los miembros y representantes, en donde se establezcan criterios de valoración de las faltas y este aprobado por la Asamblea Vecinal.

## PROCESO DE ELECCIONES VECINALES Y EL COMITÉ ELECTORAL

### Artículo 27°.- Convocatoria

El Alcalde, mediante decreto de Alcaldía convoca a elecciones de los Directivos de las Juntas Vecinales Comunales y encarga a la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico Local convocar a elección del Comité Electoral, mediante asamblea pública, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios antes del vencimiento del mandato de la Junta Directiva en funciones.

El Decreto de convocatoria establecerá el cronograma electoral, el que será difundido en lugares visibles de la Municipalidad y en el Portal municipal, debiendo incluir como mínimo la siguiente información:

- a) Fecha de inscripción de lista de candidatos
- b) Fecha de publicación de lista de candidatos
- c) Plazo para formular tachas contra candidatos
- d) Relación de candidatos aptos



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y VILLA DE YARABAMBA

GESTIÓN 2019-2022

- e) Fecha y hora de las elecciones
- f) Los resultados del proceso y juramentación.

## Artículo 28°.- De la conformación de las listas

La elección de los representantes de la Junta Vecinal, será mediante elección universal, directa y secreta por los vecinos residentes en cada uno de los sectores señalados. Cada lista estará conformada por cinco (05) miembros.

El candidato que integre una lista inscrita no podrá figurar en otra lista del mismo u otro sector, así como tampoco podrá postular a más de una representación.

## Artículo 29°.- Requisitos para ser candidato Representante de la Junta Vecinal

Son requisitos para postular a representante de la Junta Vecinal:

- a) Presentar la solicitud de inscripción de candidato a representante de la Junta Vecinal, según formato establecido por el Comité Electoral.
- b) Acreditar residencia efectiva de casa o habitación en el sector para el cual postula, por un mínimo de dos (02) años. Para ello el candidato presentará una Declaración Jurada simple donde deje constancia de cumplir con este requisito y se verificará que en el DNI vigente del candidato, se encuentre registrada la dirección que corresponda al sector del cual pretende inscribirse como candidato.
- c) Ser ciudadano en ejercicio.
- d) Presentar hoja de vida sin documentar.
- e) Presentar una declaración jurada manifestando que cuentan con disponibilidad de tiempo para cumplir con las funciones que asumirá en caso que sea elegido como Delegado Vecinal. Reconociendo expresamente que éste, por su propia naturaleza, es un trabajo voluntario ad honorem.

## Artículo 30°.- Impedimentos para ser representante de la Junta Vecinal

Constituyen impedimentos para ser representante de la Junta Vecinal.

- a) Laborar, prestar servicios o mantener cualquier tipo de vínculo contractual con la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico Local de la Municipalidad.
- b) Tener vínculo de consanguinidad hasta el segundo grado, o de afinidad hasta el primer grado, con uno o más miembros de la misma lista de candidatos para la Junta Vecinal, con el Alcalde, Regidores o funcionarios de la Municipalidad.
- c) Formar parte del Comité Electoral para la elección de los Delegados Vecinales.
- d) Ser funcionario público inhabilitado o suspendido. Este impedimento se mantiene en tanto dure la inhabilitación o suspensión del candidato.
- e) Tener procesos coactivos pendientes de ejecución con la Municipalidad.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y VILLA DE YARABAMBA

GESTIÓN 2019-2022

- f) Haber sido destituido o vacado como Delegado Vecinal.
- g) Haber sido tachado por el Comité Electoral.
- h) No podrá presentarse quien haya sido Delegado Vecinal por dos periodos consecutivos.

## Artículo 31°.- De la inscripción de las listas

La inscripción de las listas candidatas deberá efectuarse de la siguiente manera:

- a) La solicitud de inscripción de las listas, deberán ser suscritas por todos sus miembros. Así mismo deberá estar acompañadas adicionalmente de los documentos requeridos.
- b) La lista presentará, conjuntamente con la solicitud de inscripción a candidatos al Concejo Directivo, el Plan de Trabajo a desarrollar en el sector por el cual candidatea. Esta propuesta deberá contemplar soluciones viables a problemas concretos.
- c) Una vez recepcionada la solicitud, el Comité Electoral efectuará la verificación de los requisitos señalados en los numerales anteriores. En caso de encontrarse observaciones, éstas serán notificadas, otorgándoles un plazo de dos (02) días calendarios contados a partir de la fecha de notificación, para que puedan ser subsanadas.
- d) Sólo en caso de levantar las observaciones referidas en el punto anterior, el Comité electoral declarará la procedencia de la inscripción solicitada.

## Artículo 32°.- Presentación de tachas de los candidatos

Las tachas a los candidatos o listas inscritas se presentarán debidamente sustentadas en las causales establecidas en el punto 30 antes mencionado, en un plazo de cinco (05) días hábiles siguientes a la publicación de la relación de listas de candidatos inscritos.

Las tachas serán resueltas por el Comité Electoral, dentro del plazo de cinco (05) días hábiles de presentada la solicitud. La resolución que resuelve la tacha, es inimpugnable.

En el caso que la tacha sea declarada fundada, ésta no invalidará la inscripción de la lista, debiendo ser reemplazado el candidato tachado por otro. La lista deberá ser completada en un máximo de dos (02) días calendarios.

## Artículo 33°.- Del comité electoral

El Comité Electoral es un órgano conformado por un total de cinco miembros, entre ellos tres titulares que ejercerán las funciones de presidente, vicepresidente y secretario, y dos accesorios. Los miembros son designados por el Alcalde mediante Decreto de Alcaldía a propuesta de la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico Local entre los vecinos del distrito y un representante de la Municipalidad. El Comité Electoral podrá solicitar asesoría técnica a la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) y la participación del Jurado Nacional de Elecciones (JNE).



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y VILLA DE YARABAMBA

GESTIÓN 2019-2022

## Artículo 34°.- Ausencia de miembros del comité electoral

En caso de ausencia temporal, por enfermedad o causa de fuerza mayor, de alguno de los miembros del Comité Electoral, uno de los integrantes (accessitarios) asumirá las funciones del ausente según lo que disponga el Presidente, a fin de evitar que el proceso electoral se dilate o entorpezca. Si el Presidente fuera el ausente, el miembro sucesor (Vicepresidente) de inmediato asumirá sus funciones en todo lo que corresponda.

## Artículo 35°.- Del padrón electoral

La Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico Local, estará a cargo de la elaboración del padrón electoral de cada sector, basándose en los datos de los contribuyentes del distrito, así como el local y mesa de votación. El padrón electoral, contendrá los nombres y apellidos completos y número del documento nacional de identidad de cada vecino residente en el sector correspondiente.

El padrón electoral se considerará abierto hasta el final del sufragio y será publicado en la página web de la municipalidad.

## Artículo 36°.- Funciones del comité electoral

- a) Velar por el desarrollo transparente y participativo del proceso electoral.
- b) Proponer y coordinar con la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico Local, los instrumentos y procedimientos de convocatoria, difusión, inscripción de candidaturas y demás actividades que involucren el proceso electoral.
- c) Solicitar a la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico Local, cumpla con informar de manera oportuna a los vecinos, el cronograma del proceso electoral, tanto en la plataforma de atención, como en la página web y en puntos estratégicos del distrito con las fechas de inscripción de listas y la fecha de sufragio.
- d) Llevar un Libro de Actas, en el cual se dejará constancia de las actividades y/o reuniones llevadas a cabo por éste y las decisiones que se adopte. El Libro será proporcionado por la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico Local, y será devuelto en un plazo de cinco (05) días hábiles siguientes a la culminación del proceso electoral.
- e) Recibir, evaluar y declarar la admisión de las solicitudes de inscripción de las listas de candidatos, las mismas que serán alcanzadas por la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico Local.
- f) Resolver en el plazo de cinco (05) días hábiles, las tachas, reclamos o quejas que se presenten respecto a los candidatos.
- g) Resolver en el plazo de 48 horas, las impugnaciones contra los resultados del sufragio. Estas resoluciones son impugnables,
- h) Determinar el formato y contenido de las Cédulas de sufragio, así como acreditar a los personeros de las diferentes listas de candidatos.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y VILLA DE YARABAMBA

GESTIÓN 2019-2022

- i) Fijar el número de mesas para el sufragio y designar a los miembros de la misma, que estará compuesta por un total de tres (03) miembros, los cuales serán servidores públicos de la Municipalidad.
- j) Proclamar a los candidatos que resulten elegidos.
- k) Cualquier situación o hecho no contemplado en los incisos precedentes será resuelto por el Presidente del Comité Electoral a través de una Resolución, la cual podrá ser impugnada ante el mismo Comité en un plazo de cinco (05) días hábiles. La resolución que se emita será inapelable.
- l) Elaborar el Informe de Gestión dirigido al Alcalde, para conocimiento del concejo municipal. Éste deberá ser presentado en un plazo máximo de quince (15) días hábiles posterior al término del proceso electoral.

## Artículo 37°.- Del acto electoral

El acto de sufragio deberá desarrollarse de acuerdo con los siguientes lineamientos:

- a) El acto electoral se realizará de acuerdo a la fecha determinada y en el horario de las 8:30 de la mañana y finalizará a las 15:30 horas.
- b) La instalación de las mesas de votación deberá realizarse a las 7.30 horas de la mañana.
- c) Antes del inicio del sufragio, el presidente, los miembros de mesa y personeros acreditados, deberán firmar la cara externa de las cédulas de votación. Los personeros serán acreditados por el Comité Electoral de acuerdo al cronograma.
- d) Una vez instalada la mesa, los miembros de mesa deberán suscribir el Acta de Instalación, dejando constancia de la hora de apertura y las observaciones si las hubiere.
- e) Los vecinos, al momento de sufragar deberán presentar su Documento Nacional de Identidad a fin de verificar sus datos en el padrón electoral.
- f) Una vez finalizado el sufragio, el Presidente de Mesa dispondrá la iniciación del escrutinio, comprobando la conformidad del número de votantes registrados con el número de cédulas.
- g) El escrutinio se realizará en mesa en el mismo local donde se realizó la votación, formulándose un Acta, que junto con las cédulas y ánforas se remitirán al Comité Electoral al finalizar la votación.
- h) El Presidente de Mesa abrirá las cédulas una por una y leerá en voz alta su contenido, para luego pasar la cédula a los demás miembros y mostrándola a los personeros para que la verifiquen.
- i) Son votos nulos lo que contengan inscripciones o enmendaduras.
- j) El secretario de mesa anotará la hora de inicio y término del escrutinio, levantando el Acta correspondiente que deberá ser firmada por los miembros de la mesa.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y VILLA DE YARABAMBA

GESTIÓN 2019-2022

- k) Los personeros acreditados podrán firmar el acta de escrutinio, una vez finalizado éste.
- l) El Presidente de mesa será el responsable de la entrega del Acta de Escrutinio y del material electoral al Comité Electoral, en el local que ellos designen.
- m) Se considerará lista ganadora a aquella que cuente con la mayoría de votos válidos y en caso de empate se procederá a efectuar una segunda vuelta, el domingo siguiente de la elección. De existir alguna controversia, esta será resuelta por el Comité Electoral tomando como norma supletoria la Ley Orgánica de Elecciones.

## Artículo 38°.- De la proclamación y la difusión de resultados

Luego de finalizado el proceso de sufragio, el Comité Electoral, al haber definido completamente quiénes conformarán los Concejos Directivos de las Juntas Vecinales, procederá a proclamar a las listas ganadoras, efectuando la correspondiente publicación en lugar visible de la Municipalidad, así como en la página web de la misma. Las impugnaciones contra estos resultados serán resueltas por el Comité Electoral en un plazo no mayor a 48 horas.

Estas publicaciones deberán contener el nombre completo de todos y cada uno de los miembros que conforman las Juntas Vecinales.

El reconocimiento del Concejo Directivo representante de cada Junta Vecinal se efectuará mediante Resolución de Alcaldía, posteriormente se efectuará la juramentación de los representantes electos, en acto público presidido por el Alcalde o quien haga sus veces, ordenándose la entrega de credenciales y una copia certificada de la Resolución de Alcaldía a cada Presidente de la Junta Vecinal.

## PROCESO DE REVOCATORIA Y VACANCIA

### Artículo 39°.- De la revocatoria del representante de la Junta Vecinal

El procedimiento de revocatoria de algunos de los representantes de la Junta Vecinales inicia a través de una solicitud debidamente sustentada, fundamentada y presentada con la firma del 50% más uno del número de los vecinos electores del sector, según el padrón electoral de la última votación.

No procede la solicitud de revocatoria dentro de los noventa (90) días calendarios de iniciada la gestión de los Delegados electos o dentro de los ciento veinte (120) días calendarios previo a la culminación de su mandato.

La solicitud deberá contener los nombres y apellidos completos, dirección, firma y teléfono o correo electrónico de contacto de los solicitantes. La Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico Local realizará la verificación de autenticidad de firmas en un plazo no mayor de quince (20) días hábiles siguientes.

La Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico Local convocará a consulta electoral dentro de los 45 días calendarios siguientes de admitida la solicitud. En ella deberá participar la misma cantidad de vecinos que suscribieron la solicitud de revocatoria.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y VILLA DE YARABAMBA

GESTIÓN 2019-2022

La revocatoria se producirá con la votación aprobatoria de la mitad más uno del número de votos válidamente emitidos, debiendo convocarse a un nuevo proceso electoral para la elección del nuevo Representante de la Junta Vecinal.

En tanto dure el proceso de revocatoria, la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico Local designará a un delegado del sector, el cual asumirá las funciones del representante que está siendo sometido a dicho proceso.

## Artículo 40°.- De la Vacancia del representante de la Junta Vecinal

Son causales de vacancia:

- Por renuncia voluntaria
- Por incapacidad física o mental permanente debidamente acreditada.
- Por sentencia judicial consentida, emitida en última instancia por delito doloso.
- Por ausencia injustificada, durante más de 30 días calendarios del lugar de su residencia declarada en el proceso electoral.
- Por sobrevenir a las causales de impedimento para ser Delegado Vecinal, dispuestas en el presente reglamento.
- Por uso indebido de las credenciales otorgadas.
- Por ejercer proselitismo político en su calidad de Delegado Vecinal.
- Por mostrar conducta reprochable, que atente contra la moral y las buenas costumbres y/o falta de respeto a las autoridades, funcionarios y/o colaboradores municipales, cualquiera sea su régimen laboral. Así como hacia los demás Delegados Vecinales y vecinos en general.
- Por no cumplir con las obligaciones asignadas al Delegado Vecinal señaladas en el presente reglamento.

## Artículo 41°.- Procedimiento para la declaración de vacancia

- Cualquier vecino podrá solicitar la vacancia de un representante, mediante la presentación de un escrito simple, fundamentado y sustentado, dirigido a la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico Local, presentada a través de la mesa de partes de la Municipalidad.
- Las solicitudes de vacancia deberán sustentarse en alguna de las causales expuestas en el numeral precedente, adjuntando pruebas de lo manifestado.
- La Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico Local podrá declarar, de oficio la vacancia del cargo de Delegado Vecinal, al comprobar cualquiera de las causas antes señaladas. Para ello deberá emitir una resolución debidamente motivada.
- En caso se declare la vacancia del Presidente de la Junta Vecinal, asumirá el cargo miembro del cargo subsiguiente. Si todos los delegados son vacados, se procederá a convocar a nuevas elecciones en el sector correspondiente.

## DE LA JUNTA DE DELEGADOS VECINALES COMUNALES

### Artículo 42°.- Convocatoria

La convocatoria a la Junta de Delegados Vecinales Comunales será realizada por la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico Local por encargo del despacho del Alcalde, con una anticipación no menor a cinco (05) días hábiles.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y VILLA DE YARABAMBA

GESTIÓN 2019-2022

## Artículo 43°.- Sesiones

La Junta de Delegados Vecinales Comunes se reunirá ordinariamente cuatro (04) veces al año.

## Artículo 44°.- Convocatoria extraordinaria

El Alcalde o el Gerente de Promoción Social y Desarrollo Económico Local o el 25% del total de Delegados Vecinales hábiles podrán convocar a reuniones extraordinarias de la Junta de Delegados Vecinales Comunes.

Las sesiones serán presididas por el primer regidor, y se ceñirán a tratar los temas señalados en la Agenda programada.

## Artículo 45°.- Quórum

El quórum para la instalación de la Junta de Delegados Vecinales Comunes se constituirá con la presencia de la mitad más uno de las juntas vecinales acreditadas ante la Municipalidad en primera convocatoria.

Constituye quórum en la segunda citación, la tercera parte del número legal de las juntas.

Los acuerdos de la Junta de Delegados Vecinales comunes se adoptarán por mayoría simple.

## Artículo 46°.- Libro de Actas

Todos los registros de asistencia, pedidos, debates y acuerdos de las sesiones, son formalizados en el Libro de Actas, dejándose en él, constancia de los mismos, siendo responsable de su archivo y custodia la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico Local.

## Artículo 47°.- Funciones de la Junta de Delegados Vecinales Comunes

- Concertar y proponer las prioridades de gasto e inversión dentro del distrito
- Presentar iniciativas a favor de la salubridad dentro del distrito.
- Apoyar a la Seguridad Ciudadana por ejecutarse dentro del distrito
- Apoyar al mejoramiento de la calidad de los servicios públicos locales y de ejecución de obras municipales.
- Promover los Programas de la Municipalidad dentro de cada sector y organización social.
- Organizar los torneos y competencias vecinales y escolares del distrito en el ámbito deportivo y cultural.
- Fiscalizar la ejecución de los Planes de Desarrollo Municipal.
- Los demás que delegue la Municipalidad Distrital.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y VILLA DE YARABAMBA

GESTIÓN 2019-2022

## DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

**PRIMERA:** Queda, prohibido todo tipo de expresiones políticas o proselitismo político durante el desarrollo de las sesiones del Consejo Directivo, Asamblea General y Junta de Delegados o procesos electorales.

**SEGUNDA:** Para todos los aspectos no previstos en el presente reglamento, rigen de manera supletoria las normas siguientes:

- Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades.
- D.S. 004-2019-JUS, TUO de la ley N°27444.
- Ley N°26859 Ley Orgánica de Elecciones.
- Ley N°26864 Ley de Elecciones Municipales
- Las Normas del Jurado Nacional de Elecciones y de la Oficina Nacional de Procesos Electorales en lo que fuera aplicable en los procesos eleccionarios.

**TERCERA:** Encargar a la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico Local el cumplimiento del presente reglamento, así como su difusión a la Oficina de Imagen Institucional.